

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, dinamizar el funcionamiento del Equipo Técnico Regional, involucrando a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Dirección Regional de Salud de Tumbes, Proyecto N° 00082983, ONG, INPPARES como parte responsable de la ejecución de los planes propuestos.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social propiciar y vigilar la implementación del plan regional de acción por los niños, niñas y adolescentes de Tumbes.

Artículo Sexto.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que incluya en el presupuesto anual los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones del plan estratégico para la implementación de la educación sexual integral.

(...)

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 004-2019-GOB. REG. TUMBES-CR, de fecha 29 de marzo del 2019, se aprobó lo siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN REGIONAL DE ACCION POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TUMBES - PRANNAT 2019-2022, documento marco de la política regional en materia de niñez y de adolescencia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la Gerencia Regional de Desarrollo Social la implementación de la presente Ordenanza Regional, así como la notificación de la misma a los sectores interesados, una vez entrada en vigencia.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la red Regional de Niñas, Niños y Adolescentes Tumbes - REDNNAT participe en la implementación del PLAN REGIONAL DE ACCION POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TUMBES - PRANNAT 2019-2022.

(...)

Que, mediante DICTAMEN N° 006-2024/GOB. REG. TUMBES-CODS, del 02 de agosto del 2024, los Consejeros Regionales integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social recomendaron que se "DECLARE DE NECESIDAD E INTERES REGIONAL LA PRIORIZACION DE MEDIDAS Y ACCIONES DESTINADAS A ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN LA REGION TUMBES Y CREA LA MESA DE COORDINACION MULTISECTORIAL DE TUMBES.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 13 de agosto del 2024, se aprobó por unanimidad el DICTAMEN N° 006- 2024/GOB. REG. TUMBES-CR-CODS, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, y se ordenó la emisión de la Ordenanza Regional respectiva.

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- DECLARAR de Necesidad e Interés Regional la priorización de medidas y acciones destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas Regionales N° 012-2011, 004-2019 Y 007-2013, estableciendo como prioridad para los próximos tres (03) años la adopción de medidas y acciones para atender la problemática de embarazos en adolescentes en la región Tumbes.

Artículo Segundo.- CREAR la Mesa de Coordinación Multisectorial Regional de Tumbes, que tendrá como propósito promover la articulación de las instituciones del sector público, sector privado y sociedad civil del departamento de Tumbes, para la adopción de medidas y acciones destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional, y al seguimiento de la ejecución presupuestal destinada a la salud sexual y reproductiva.

Artículo Tercero.- INVITAR a participar como miembros de la Mesa de Coordinación Multisectorial de Tumbes a los Titulares, o funcionarios delegados directamente por su titular, de las siguientes entidades: por el Gobierno Regional de Tumbes: La Gerencia de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Educación, y la Dirección Regional de Salud; la Oficina de Essalud; la Corte Superior de Justicia de Tumbes; la Junta de Fiscales Provinciales de Tumbes; la Municipalidad Provincial de Tumbes; la Municipalidad Provincial de Zarumilla; la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; la Universidad Nacional de Tumbes; el Colegio Profesional de Médicos; el Colegio Profesional Obstetras; la Policía Nacional del Perú - Tumbes; la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza; organizaciones de la Sociedad Civil o instituciones del sector privado que deseen formar parte, previa evaluación de los demás integrantes. La Coordinación General de la Mesa de Coordinación Multisectorial Regional estará a cargo del despacho de la Vicegobernadora.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social como unidad orgánica encargada de coordinar el funcionamiento de la Mesa de Coordinación Multisectorial Regional, ejecutando la labor de secretaría técnica, involucrando a la Dirección Regional de Educación y a la Dirección Regional de Salud en las coordinaciones para el seguimiento de las medidas y acciones adoptadas por los participantes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración realizar las acciones administrativas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza Regional, y para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y en el portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

SAMMY EDWARD CRUZ PEÑA
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

Dado en el Gobierno Regional Tumbes el 22 de agosto del 2024

A. ROSARIO PALACIOS PALACIOS DE DE LAMA
Gobernadora Regional (e)

2319095-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario en el mes de febrero de 2025 y del Segundo Matrimonio Civil y Religioso Comunitario en el mes de julio de 2025

ORDENANZA N° 245-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 4 de octubre de 2024

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025 EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°22 de la fecha, y;

VISTOS

El Informe N°371-2024-OEC-SG-MDMM emitido por la Oficina de Estado Civil, el Memorando N°2930-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°560-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°1024-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 4 de nuestra Carta Magna, señala que la comunidad y el Estado deben proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 del Decreto Legislativo N°295, que aprueba el Código Civil. Asimismo, para la celebración del matrimonio es necesario que se cumplan ciertas diligencias y requisitos conforme a la documentación necesaria solicitada según el tipo de pretendiente;

Que, el literal b) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, en concordancia con el artículo 40 de la mencionada Ley N°27972, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar el pago de ellos, dentro del territorio de su competencia y con los límites establecidos por ley;

Que, mediante informe de los vistos, la Oficina de Estado Civil propone la realización de dos matrimonios civiles comunitarios, que se llevará a cabo los meses de febrero y julio de 2025. Asimismo, propone fijar el costo por concepto de dicho servicio en S/ 50.00 para los matrimonios de celebración fuera de horario y fuera del local municipal. A su vez, indica que se exonerará el monto de la dispensa para la publicación de edictos matrimoniales que, en condiciones regulares, tiene un costo de S/ 65.40;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del memorando de los vistos, emite opinión favorable respecto del proyecto de ordenanza que aprueba la celebración del primer y segundo matrimonio civil comunitario 2025 en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe de los vistos, concluye que el proyecto de ordenanza revisado se encuentra ajustado a la normativa vigente, por lo tanto, emite opinión legal favorable respecto de su aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario en el mes de febrero de 2025, y del Segundo Matrimonio Civil y Religioso Comunitario en el mes de julio de 2025, estableciéndose en ambos casos, como plazo máximo de presentación de los expedientes matrimoniales, hasta dos días antes de las celebraciones.

Artículo Segundo.- DISPONER que los pretendientes que se presenten al Primer Matrimonio Civil Comunitario, y Segundo Matrimonio Civil y Religioso Comunitario 2025 abonen como todo pago por el derecho de celebrar el matrimonio fuera del local municipal, dentro del distrito, la suma de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles).

Artículo Tercero.- DISPONER que los pretendientes, que participen en el Primer Matrimonio Civil Comunitario, y Segundo Matrimonio Civil y Religioso Comunitario 2025, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud Simple o Formato de solicitud. (distribución gratuita o de libre reproducción)
- b) Exhibición del Documento Nacional de Identidad en original de los contrayentes, así como los testigos a la apertura del expediente matrimonial y en la ceremonia.
- c) Declaración jurada de dos testigos de conocer a los contrayentes y de sus generales de ley, según formato proporcionado por la Oficina de Estado Civil.
- d) Certificado Médico Pre nupcial (exámenes serológicos, grupo sanguíneo y constancia de consejería preventiva en ITS, VIH y SIDA)
- e) Declaración Jurada del estado civil actual de los contrayentes, según formato proporcionado por la Oficina de Estado Civil.
- f) Declaración jurada de domicilio de cada contrayente (uno de los contrayentes debe residir en el distrito), según formato proporcionado por la Oficina de Estado Civil.
- g) Pago por el Derecho de Trámite.

Asimismo, Los viudos, divorciados, y extranjeros, deberán cumplir con presentar la documentación adicional según sea el caso. Los connacionales cuya acta de nacimiento no se encuentre incorporada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, deberán presentar copia certificada del acta o partida de nacimiento, expedida por la municipalidad correspondiente al registro de su nacimiento, o por la Oficina de Registros Civiles Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, si se tratase de un acta consular de nacimiento.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR los días de publicación del edicto matrimonial, a los pretendientes participantes de los matrimonios civiles comunitarios del año 2025, EXONERÁNDOLES el importe de la tasa administrativa por derecho del aludido trámite.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Comunicaciones, a la Oficina de Estado Civil, a la Oficina de Tecnología de Información, y demás unidades orgánicas involucradas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición de la misma o inferior jerarquía que se oponga a las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y sus anexos en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2332962-1